

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
 Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 23 de Junio de 1944

Núm. 140

No se publica los domingos ni días festivos  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL para su encuadernación anual.  
 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de Junio de 1944 por la que se regula la tramitación que ha de darse a los expedientes que las Corporaciones locales incoen al objeto de obtener la autorización que, para contratar empréstitos, previene el Real Decreto de 2 de Abril de 1930.

Ilmo. Sr.: El indudable aumento del volumen de operaciones de crédito a concertar por las Corporaciones locales, debido, de una parte, a la autorización concedida por la Ley de 29 de Julio de 1943 para formular presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas, a cubrir mediante operaciones crédito, y de otro lado, el gran incremento que ha adquirido la ejecución de obras de carácter provincial y municipal mueven a este Ministerio a adoptar las medidas necesarias para que, sin merma de las garantías precisas, se simplifique la tramitación de los numerosos expedientes de autorización ministerial promovidos para realizar aquellas operaciones crediticias. Esta simplificación es hoy posible como consecuencia de la legislación dictada en relación con las condiciones en que el Banco de Crédito Local de España ha de operar y sobre aprobación de presupuestos extraordinarios, respecto de los cuales ha de conocer preceptivamente este Departamento, en virtud de los dispuestos en la Orden de 30 de Septiembre de 1943.

En atención a las razones indicadas. Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden, la tramitación y

propuesta de resolución de los expedientes que se incoen al objeto de obtener la autorización que, para contratar empréstitos, previene el artículo primero del Real Decreto de 2 de Abril de 1930, corresponderá a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, que, en su caso, podrá recabar cuantos informes estime necesarios.

2.º Las solicitudes de autorización que formulen los Ayuntamientos de régimen común para la emisión y puesta en circulación de empréstitos o su sustitución por la prestación del aval a la emisión de obligaciones por la Corporación o Entidad con quien vaya a contratar obras y servicios, o cualquier otra garantía de capital, intereses y plazos de amortización análogos a los que habrían de establecer si acudieran directamente a empréstito público, conforme a las disposiciones de los artículos 539 del Estatuto y 58 al 62 del Reglamento de Hacienda Municipal, como asimismo cualquier otra clase de operaciones de crédito de las autorizadas en el citado Estatuto Municipal y sus Reglamentos, serán dirigidas a este Ministerio por conducto de la Delegación de Hacienda respectiva.

3.º A tales instancias se acompañarán necesariamente los documentos que a continuación se relacionan:

A) Certificación literal del acuerdo de la Corporación relativo a la operación de crédito.

B) Certificación en la que, con referencia a los proyectos técnicos aprobados por el Ayuntamiento, se haga constar el importe de las obras o servicios a realizar y el plan financiero para su ejecución.

C) Copia autorizada del Presupuesto extraordinario en el que figure como ingreso la operación de crédito.

D) Copia certificada de la Orden de aprobación del Presupuesto extraordinario.

E) Copia certificada de la Orden del Ministerio de la Gobernación aprobatoria del trámite sustitutivo del «referendum»; conforme al Decreto de 25 de Marzo de 1938, si procede; y

F) Bases del empréstito o concesión del aval, o en su caso, proyecto de convenio con la Entidad prestamista.

4.º Tan pronto como los Delegados de Hacienda reciban la solicitud y documentos referidos en los apartados anteriores, los elevarán a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, debidamente informados.

Tales informes se referirán principalmente a la importancia de las obras o servicios a realizar, a la capacidad económica del Municipio para soportar la carga que representa el servicio de intereses y amortización de la operación de crédito, cuya autorización se solicita y al tanto por ciento que, con referencia al presupuesto ordinario de gastos, representan las anualidades de intereses y amortización de los empréstitos ya en circulación y del que sea objeto del informe.

5.º La tramitación de las solicitudes que para análogas operaciones de crédito formulen las Diputaciones Provinciales se ajustarán a lo dispuesto en la Real Orden de 18 de Junio de 1930, y los expedientes respectivos serán remitidos a este Ministerio por el de la Gobernación.

6.º Quedan subsistentes cuantas disposiciones ministeriales no se opongan a lo determinado en la presente Orden.

7.º Los expedientes que en la actualidad se encuentren informados por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas continuarán su tramitación conforme a los preceptos actualmente en vigor, debiendo los demás ser remitidos a la expresada Dirección General para que formule la correspondiente propuesta de resolución ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 15 de Junio de 1944.—  
J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.  
2238

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

#### Junta Provincial de Precios

A partir del día 15 del actual, los precios que regirán en esta provincia para la venta de patata extra-temprana, serán los siguientes:

Mayor, 1,3277; detall, 1,4604; venta al público con redondeo, 1,50 kg.

En la venta de este artículo por los Economatos Mineros, se observarán los siguientes precios:

Mayor, 1,3277; precio de venta por el Economato con redondeo incluido, 1,35 kg.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 14 de Junio de 1944.

2242 El Gobernador civil-Presidente.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE LEON

#### Legislación de Abastecimientos

Próximo a publicarse el libro de «Legislación de Abastecimientos», editado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cuyo precio será el de 80 pesetas, así como una Revista quincenal que aparecerá los días 1 y 15 de cada mes complementaria del expresado libro con objeto de recoger cuan las Leyes, Decretos, Ordenes Circulares, y Oficios Circulares se dicten y cuyo precio anual será el de 12 pesetas, se hace público para que todas las personas

u Organismos que les interese adquirir dicha Obra cursen sus pedidos con la máxima urgencia a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes (Alcázar de Toledo, 12).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León 20 de Junio de 1944.

El Gobernador-Delegado,  
2243 Antonio Martínez Cattaneo

### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 76

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa, en el término municipal de Láncara de Luna, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Mayo de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento León, 20 de Junio de 1944.

2241 El Gobernador civil.  
Antonio Martínez Cattaneo

#### NOTA IMPORTANTE

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de satisfacer el importe de la suscripción a este "Boletín Oficial", antes del 30 del mes actual, pasado el cual abonarán el recargo correspondiente.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación esta Tesorería acuerda la apertura de la cobranza de Patente Nacional de Circulación de Automóviles del tercer trimestre y segundo semestre del año actual, en la capital (Burgo Nuevo '38) y en las oficinas de las cabezas de zona de la provincia, debiendo los contribuyentes proveerse de tal documento sin esperar a que los Recaudadores realicen la cobranza a domicilio, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos. La cobranza se realizará del 1.º al 15 del próximo mes de Julio.

Transcurrido que sea el mencionado periodo sin haberse provisto los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios de la corres-

pondiente patente, incurrirán en el recargo del 20 % que se reducirá al 10 % si realizan el pago desde el 21 al 30 de dicho mes de Julio.

León, 22 de Junio de 1944.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—  
V.º B.º: El Delegado de Hacienda,  
José A. Diaz.

## MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Sotero Huertas Martín, vecino de Segovia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de Mayo, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de wolfram y otros llamada *La Tres*, sita en el término Mosteirós y Calafresnas, Ayuntamiento de Oencia y Corullón.

Hace la designación de las citados 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número uno de la mina *Currito* número 10.575, de ésta se medirán al Norte 1.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 1.000 metros al Oeste y se colocará la 2.ª estaca; de ésta se medirán 1.000 metros al Sur y se colocará la 3.ª estaca, y de ésta con 1.000 metros al Este, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las citadas 100 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.819 León, 27 de Mayo de 1944.—Celso R. Arango.

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco Alonso Tascón, vecino de La Granja de San Vicente, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia en el día 10 del mes de Mayo, a las doce horas treinta minutos, una solicitud de registro para la mina de hulla llamada *Demasia* a

**Ampliación a 2.<sup>a</sup> Ampliación a Dos Amigos**, sita en el término de Espina, Ayuntamiento de Igüña.

Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Que siendo dueño de la mina **Ampliación a Segunda Ampliación a Dos Amigos** número 8.695, sita en término de Espina, Ayuntamiento de Igüña, y creyendo que existe un terreno franco entre dicha mina y la mina **Nardiz** número 824, solicita el registro de dicho terreno franco con el nombre de **Demasia a Ampliación a Segunda Ampliación a Dos Amigos**, a fin de que, previo el cumplimiento de las vigentes disposiciones, le sea expedido en su día el correspondiente título de propiedad.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.820. León, 27 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 1943

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Mariano Arias Juárez, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de Mayo, a las doce horas treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de wolfram y otros llamada **Milagros**, sita en el paraje Prado Camino y Prado Nuevo, término de Santalavilla, Ayuntamiento de Benza.

Hace la designación de las citadas 45 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, por ser inconfundible, el centro de la Reguera por donde cruza el camino que va de los parajes mencionados a Santalavilla. Del punto de partida y en dirección Sur se medirán 400 metros y se colocará la estaca auxiliar; de ésta en dirección Este se medirán 200 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 900 metros para colocar la 2.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección Oeste, se medirán 500 me-

tros y se colocará la 3.<sup>a</sup>; de ésta en dirección Sur se medirán 900 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca, y de ésta a la estaca auxiliar se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 45 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.821. León, 29 de Mayo de 1944.—Celso R. Arango. 1960

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco Pallarés Sánchez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de Mayo, a las diez horas quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias para la mina de carbonato de cal llamada **Mirrales Pallarés**, sita en el paraje Reguero de la Encarnación, término de Grandoso, Ayuntamiento de Boñar.

Hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del cruce del Arroyo de la Encarnación con el camino vecinal de Grandoso a Vozmediano; desde dicho punto en dirección Norte se medirán 200 metros, colocándose una estaca auxiliar; desde ésta en dirección Este se medirán 200 metros a la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta con rumbo Norte se medirán 200 metros, colocándose la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta con rumbo Oeste se medirán 400 metros, fijándose la 3.<sup>a</sup> estaca, y desde ésta con rumbo Sur se medirán 200 metros, colocándose la 4.<sup>a</sup> estaca, y desde ésta última con rumbo Este se medirán 200 metros sobre la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 8 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.822. León, 29 de Mayo de 1944.—Celso R. Arango. 1961

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Mariano Sánchez Santos, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Mayo, a las once horas, una solicitud de registro para la mina de antracita llamada **Demasia a Oculita**, sita en el término de La Granja de San Vicente, Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Que como concesionario de la mina **Oculita**, expediente número 10.068, sita en término de La Granja de San Vicente, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, solicita se le conceda todo el terreno franco existente entre las concesiones **San Juan**, expediente número 9.649, **Tres Amigos**, expediente número 4.823, **El Capicho**, expediente número 5.437, y **Adelaida Segunda**, expediente número 9.919, para la mina de antracita que se nombrará **Demasia a Oculita**.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.823. León, 12 de Junio de 1944.—Celso R. Arango. 2140

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Valdevimbre

La Corporación de este Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 9 del actual mes de Junio, acordó el suplemento de crédito, por transferencia, de nueve mil quinientas del exceso de ingresos sobre gastos del presupuesto de 1943 (Resultas), a los capítulos X, Instrucción Pública, XI de Obras Públicas, y XIII, Imprevistos, del presupuesto vigente de 1944.

El expediente queda expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, por el término de quince días, conforme a lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Valdevimbre, 12 de Junio de 1944.—El Alcalde, Salvelio Santos. 2152

### Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Para dar cumplimiento a la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y órdenes posteriores referentes a la formación de nuevo amillaramiento, se requiere a todos los propietarios de este término municipal, ya sean vecinos o forasteros, para que en el plazo de treinta días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada, de sus fincas rústicas y ganados, con todos los datos que se indican en el impreso oficial que se les facilitará, previo pago, en las oficinas municipales, quedando sujetos los que no las presenten en el plazo fijado, o no se ajusten a la realidad, a las responsabilidades consiguientes.

Los Barrios de Salas, 10 de Junio de 1944.—El Alcalde, Aurelio Fernández. 2153

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, las cuentas municipales de los mismos correspondientes al pasado ejercicio de 1943, juntamente con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes, durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

El Burgo Ranero	2178
Valdevimbre	2152
Bustillo del Páramo	2191

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades para 1944, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes,

podrán formularse cuantas reclamaciones en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Borrenes	2132
Valle de Finolledo	2175
San Adrián del Valle	2176
Santas Martas	2177

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Ciñanes del Tejar	2192
Valle de Finolledo	2175

## Administración de Justicia

### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento en parte dispositiva, son como siguen.

«Sentencia.—En la ciudad de Sahagún a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor D. Perfecto Andrés García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, con jurisdicción prorrogada al de Astorga, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: de la una como demandante, don Pedro Puente Franco (mayor), mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Val de San Lorenzo, representado por el Procurador D. Manuel Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Adolfo Alonso Manrique, y de la otra como demandados doña Segunda Cordero Toral, D.<sup>a</sup> Marcelina Puente Cordero y D.<sup>a</sup> Asunción Andrés de Cabo, ésta representando los derechos provinientes de su esposo, cuyo domicilio y actual residencia se desconoce, declaradas en rebeldía, dichas demandadas, y en concepto de herederos de D. Andrés Puente Franco, sobre reconstrucción de pared medianera.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Pedro Puente Franco, debo condenar y condeno a los demandados doña

Segunda Cordero Toral, D.<sup>a</sup> Marcelina Puente Cordero y D.<sup>a</sup> Asunción Andrés de Cabo, ésta representando los derechos provinientes de su esposo a que accedan a que se proceda la demolición de la pared medianera, divisoria, de las casas de tales demandados y la del demandante que en el primer resultando se describen y su reconstrucción subsiguiente, abonando la cantidad que en importe de tales obras les corresponda en proporción a su participación en la mencionada edificación, que se determinará pericialmente, declarando a cargo de los aludidos demandados, las costas causadas en la presente instancia.

Así, por esta mi sentencia, la que dada la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley procesal civil, si por la otra parte no se pidiere, la prevista en el artículo 759 del mismo cuerpo legal, comisionándose para su publicación al Juez municipal en funciones de primera instancia de Astorga, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Perfecto Andrés.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente edicto en Astorga a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Martínez López, Secretario judicial, Valeria-

Núm. 351.—126,00 ptas.

### Requisitoria

Rodríguez Santiago, Anastasio, natural de Palazuelo de las Cuevas (Zamora), vecino de Matellanes, de profesión peón, de 25 años de edad, soltero, hijo de Aquilino y Genoveva, y cuyo actual paradero se ignora, fugado de la Prisión Central de esta ciudad el día 12 de Septiembre de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga con el fin de constituirse en prisión en el depósito municipal del partido y serle recibida declaración indagatoria en sumario número 101 de 1942 por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Astorga, 14 de Junio de 1944.—El Secretario judicial, Valeriano Martín. 2168